



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2024
(28 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana denominada “INICIATIVA POPULAR DE ATENCION INTEGRAL A LOS HABITANTES DE Y EN SITUACION DE CALLE DE ITAGÜÍ” radicada bajo el consecutivo IN-2023-10-001-001-151.

LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE ITAGUI - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el señor **WILLMAR BARRERA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'278.579, presentó el 23 de junio de 2023 ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Itagui – Antioquia, solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana denominada “**INICIATIVA POPULAR DE ATENCION INTEGRAL A LOS HABITANTES DE Y EN SITUACION DE CALLE DE ITAGÜÍ**”.

Que, mediante Resolución No. 037 se reconoció como vocero de la iniciativa el señor **WILLMAR BARRERA VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71'278.579.

Que, una vez surtido el trámite de elaboración de los formularios de recolección de apoyos, se hizo entrega formulario de recolección de apoyos con el radicado **IN-2023-10-001-001-151**, cuya fecha límite para la entrega de los apoyos era el 10/02/2024.

Que, el artículo 10 de la Ley 1475 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 10. PLAZO PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS Y ENTREGA DE LOS FORMULARIOS. *Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral. (subrayado fuera del texto original)*

Que, en el mismo sentido, la Ley 1757 de 2015 en su artículo 11 dispone frente a la entrega de los formularios y estados contables a la Registraduría lo siguiente:

ARTÍCULO 11. ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTADOS CONTABLES A LA REGISTRADURÍA. *Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.*

Quince días después de la entrega de los formularios de los que trata este artículo, o del vencimiento del plazo para la recolección de firmas, o su prórroga si la hubiere, el promotor o comité promotor deberá entregar los estados contables de la campaña de recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre mecanismo de participación ciudadana. En los



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Por medio de la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana denominada "INICIATIVA POPULAR DE ATENCION INTEGRAL A LOS HABITANTES DE Y EN SITUACION DE CALLE DE ITAGÜÍ" radicada bajo el consecutivo IN-2023-10-001-001-151.

estados contables figurarán los aportes, en dinero o en especie, que cada persona natural o jurídica realice durante la campaña respectiva. (subrayado fuera del texto original)

Que, cumplida la fecha anteriormente mencionada, fecha limite para la recolección de firmas, no se hizo entrega por parte del vocero el formulario de recolección correspondiente y tampoco se presentó prórroga alguna que ampliara el plazo inicialmente estipulado.

Que, en mérito de los expuesto, la Registradora Especial del Estado Civil en Itagui - Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el mecanismo de participación ciudadana denominada: *denominada "INICIATIVA POPULAR DE ATENCION INTEGRAL A LOS HABITANTES DE Y EN SITUACION DE CALLE DE ITAGÜÍ" radicada bajo el consecutivo IN-2023-10-001-001-151*, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al señor **WILLMAR BARRERA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'278.579 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en ITAGUI - ANTIOQUIA, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024.


CLAUDIA CECILIA FERNANDEZ ACOSTA
Registradora Especial del Estado Civil de Itagüí - Antioquia